



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6048	23/08/2016
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 1181

***Régimen Informativo Contable Mensual.  
Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos  
(R.I. - E.M. - A.R.). Modificaciones.***

---

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado del régimen informativo de la referencia, como consecuencia de las resoluciones emitidas por las Comunicaciones "A" 5928, 5990, 6022, 6030 y 6031.

Al respecto, se incluyeron las siguientes adecuaciones con la vigencia que en cada caso se indica:

Efectivo mínimo

- Cambio en la denominación del código de partida 102030/M en función de lo dispuesto en las Comunicaciones "A" 5928 y 5990;

- Regularización de la tabla de correlación conceptual del punto 1.11. para la citada partida, por eliminación de la cuenta contable 311722 (Cuenta Gratuita Universal), conforme a lo establecido en la Comunicación "A" 6030;

- Eliminación de los siguientes códigos de incremento de exigencia: 102501, 102502, 102504, 102506 y 102507, en razón de haber expirado su período máximo de vigencia (julio 2016);

- Incorporación del punto 5. en la Sección 4. Disposiciones Transitorias, indicando el tratamiento que corresponde otorgar a las imposiciones a que aluden los puntos 5.5. a 5.7. "Cuentas especiales - Ley 27.260 - Régimen de sinceramiento fiscal", de las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales" según las disposiciones difundidas por Comunicación "A" 6022 (vigencia: julio 2016).

Aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera

- Incorporación de los siguientes códigos de partida a efectos de reflejar los destinos previstos en los puntos 2.1.11. y 2.1.12. de las normas sobre "Política de crédito" (Vigencia: agosto 2016):

a) Código 243: "Aportes y/o participaciones directas en empresas del exterior por parte de empresas residentes en el país"; y



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

b) Código 244: "Financiaciones de proyectos de inversión que incrementen la capacidad productiva del sector energético".

- Incorporación de aclaraciones a la descripción de los códigos de partida 260/M a 263/M, en función de las modificaciones introducidas por la Comunicación "A" 6031 al punto 2.1.7. de las normas sobre "Política de crédito".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa  
Gerente de Régimen  
Informativo

Ricardo O. Maero  
Gerente Principal de Régimen Informativo y  
Centrales de Información

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS	
		Cat. I	Cat. II a VI
<b>100000/M</b>	<b>PARTIDAS COMPRENDIDAS POR MONEDA</b>		
102010/M	Depósitos en cuenta corriente		
102020/M	Depósitos en cuentas corrientes especiales para personas jurídicas		
102030/M	<b>Depósitos en cajas de ahorro y usuras pupilares</b>		
102035/M	Depósitos judiciales en cuentas a la vista		
102040/M	Cuentas especiales para círculos cerrados		
102045/M	Depósitos en Cuentas Sueldo y Previsionales		
102050/M	Fondo de cese laboral para los trabajadores de la industria de la construcción		
102060/M	Obligaciones a la vista por líneas financieras del exterior		
102070/M	Otros depósitos a la vista		
102080/M	Otras obligaciones a la vista		
102090/010	Obligaciones a la vista por transferencias del exterior pendientes de liquidación (más de 72 horas)		
102100/M	Saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados		
102150/M	Depósitos de entidades financieras no bancarias en bancos comerciales		
102170/M	Depósitos a la vista vinculados con fondos comunes de inversión		
102180/M	Depósitos a plazo vinculados con fondos comunes de inversión		
	<b>PARTIDAS DE EXIGENCIA ADICIONAL</b>		
101500/M	Obligaciones a plazo con exigencia incrementada por concentración de pasivos		
102160/M	Obligaciones a la vista con exigencia incrementada por concentración de pasivos		
102400/M	Defecto de aplicación de recursos en moneda extranjera		
102503/001	Defecto de aplicación primer tramo Cupo 2014 – Línea de créditos para la inversión productiva.		
102505/001	Defecto de aplicación segundo tramo Cupo 2014 - Línea de créditos para la inversión productiva		
102508/001	Defecto de aplicación segundo tramo Cupo 2015 – Línea de créditos para la inversión productiva		
<b>300000/TP</b>	<b>PARTIDAS COMPRENDIDAS DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO POR ESPECIE DE TÍTULOS VALORES PÚBLICOS E INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN MONETARIA DEL B.C.R.A.</b>		



REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL	
B.C.R.A.	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

CODIGO	CONCEPTOS COMPRENDIDOS	CUENTAS
10171X/001	Depósitos reprogramados "CEDROS"	311150 / 311152 / 311154 / 311176 / 311250 / 311252 / 311750 / 311752 / 311754 / 311776 / 311850 / 311852 / 312150 / 312152 / 312154 / 312176 / 312250 / 312252
10175X/001	Depósitos a plazo fijo con cláusula CER	311166 / 311167 / 311766 / 311767 / 312166 / 312167
10180X/M	Títulos Valores de Deuda	321101 / 321114 / 321117 / 321129 / 322111 / 322114 / 322117 / 322129 / 325111 / 325114 / 325117 / 325129 / 326111 / 326114 / 326117 / 326129 / 361103 / 361106 / 361107 / 361108 / 361117 / 361118 / 361119 / 361129 / 362103 / 362106 / 362107 / 362108 / 362117 / 362118 / 362119 / 362129 / 365103 / 365106 / 365107 / 365108 / 365117 / 365118 / 365119 / 365129 / 366103 / 366106 / 366107 / 366108 / 366117 / 366118 / 366119 / 366129
102010/M	Depósitos en cuenta corriente	311106 / 311112 / 311191 / 311706 / 311712 / 312106 / 312112 / 315106 / 315112 / 315706 / 315712 / 316106 / 316112
102020/M	Depósitos en cuentas corrientes especiales para personas jurídicas	311123 / 311124 / 311723 / 311724 / 312123 / 312124 / 315123 / 315124 / 315723 / 315724 / 316123 / 316124
102030/M	<b>Depósitos en cajas de ahorro y usuras pupilares</b>	311718 / 312118 / 315718 / 316118 / 315779
102035/M	Depósitos judiciales en cuentas a la vista	311113 / 311725 / 315113 / 315725



	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
B.C.R.A.	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 3. Aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera

Códigos 210/M y 211/M

Se informarán la totalidad de las prefinanciaciones y financiaciones de exportaciones, respectivamente, efectuadas directamente o a través de mandatarios, consignatarios u otros intermediarios actuantes por cuenta y orden del propietario de las mercaderías, teniendo en cuenta lo previsto en el punto 2.1.1. de las Normas sobre “Política de crédito”.

Código 212/M

Se consignarán las financiaciones a prestadores de servicios a ser exportados directamente comprendidas en el 2º párrafo del punto 2.1.1. de las Normas sobre “Política de crédito”.

Código 213/M

Se consignarán otras financiaciones a exportadores de acuerdo con lo establecido en el punto 2.1.2. de las Normas sobre “Política de crédito”.

Código 220/M

Se informarán las financiaciones a productores, procesadores o acopiadores de bienes a que aluden los puntos 2.1.3.1. y 2.1.3.2. de las Normas sobre “Política de crédito”.

Código 221/M

Se informarán las financiaciones a proveedores de servicios directamente utilizados en el proceso de exportación de bienes comprendidas en el 3º párrafo del punto 2.1.3. de las Normas sobre “Política de crédito”.

Código 230/M

Se consignarán las financiaciones a productores de bienes para ser exportados teniendo en cuenta lo previsto en el punto 2.1.4. de las Normas sobre “Política de crédito”.

Código 240/M

Se informarán las financiaciones de proyectos de inversión, de capital de trabajo y/o adquisición de bienes vinculados con la producción de mercaderías para su exportación, comprendidas en el punto 2.1.5. de las Normas sobre “Política de crédito”.

Código 241/M

Se informarán las financiaciones de importaciones temporarias de insumos, que incrementen o estén vinculados con la producción de mercaderías para su exportación, comprendidas en el primer párrafo del punto 2.1.5. de las Normas sobre “Política de crédito”.

Código 242/M

Se consignarán las financiaciones otorgadas mediante la participación de la entidad en “préstamos sindicados” sea con entidades locales o del exterior comprendidas en el segundo párrafo del punto 2.1.5. de las normas sobre “Política de crédito”.

Código 243/M

**Inversiones directas en el exterior -aportes y/o compras de participaciones- por parte de empresas residentes en el país, que tengan como objeto el desarrollo de actividades productivas de bienes y/o servicios no financieros, en las condiciones establecidas en el punto 2.1.11. de las normas sobre “Política de crédito”.**



	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
B.C.R.A.	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 3. Aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera

#### Código 244/M

**Financiación de proyectos de inversión, incluido su capital de trabajo, que permitan el incremento de la producción del sector energético y cuenten con contratos de venta en firme y/o avales o garantías totales en moneda extranjera.**

#### Código 250/M

Se informarán las financiaciones a clientes de la cartera comercial y de naturaleza comercial asimilable a consumo o vivienda cuyo destino sea la importación de bienes de capital que incrementen la producción de mercaderías destinadas al mercado interno comprendidas en el punto 2.1.6. de las Normas sobre "Política de crédito".

#### Código 260/M y 262/M

Se consignarán los títulos de deuda o certificados de participación en fideicomisos financieros y los derechos de cobro -respectivamente- específicamente reconocidos en los contratos de fideicomiso constituidos o a constituirse en el marco de los préstamos que otorguen organismos multilaterales de crédito de los cuales la República Argentina sea parte, cuyos activos fideicomitados sean préstamos originados por las entidades financieras con los destinos consignados en los Códigos 210 a 240 **o documentos en los cuales se haya cedido al fiduciario el flujo de fondos en pesos, proveniente de la liquidación a través del Mercado Único y Libre de Cambios de los contratos de crédito en moneda extranjera**, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.1.7. de la de las Normas sobre "Política de crédito".

#### Código 261/M y 263/M

Se consignarán los títulos de deuda o certificados de participación en fideicomisos financieros y los derechos de cobro -respectivamente- específicamente reconocidos en los contratos de fideicomiso constituidos o a constituirse en el marco de los préstamos que otorguen organismos multilaterales de crédito de los cuales la República Argentina sea parte, cuyos activos fideicomitados sean préstamos originados por las entidades financieras con el destino consignado en el Código 241 **o documentos en los cuales se haya cedido al fiduciario el flujo de fondos en pesos, proveniente de la liquidación a través del Mercado Único y Libre de Cambios de los contratos de crédito en moneda extranjera**, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.1.7. de las Normas sobre "Política de crédito".

#### Código 280/M

Se consignarán las financiaciones vinculadas con exportaciones que tengan distintos destinos a los informados en los códigos 210 a 241, comprendidos en el programa de crédito a que se refiere el préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N° 1192/OC-AR.

#### Código 281/M

Se incluirán las financiaciones vinculadas con exportaciones que tengan distintos destinos a los informados en el código 241, comprendidos en el programa de crédito a que se refiere el préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N° 1192/OC-AR.

#### Código 285/010

Se incluirán las letras y notas del B.C.R.A. en dólares estadounidenses.

Adicionalmente, se seguirán computando las letras internas del B.C.R.A. en esa moneda hasta la liquidación de estas posiciones.

Versión: 11a.	COMUNICACIÓN "A" 6048	Vigencia: 01/08/2016	Página 3
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 3. Aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera

Para los importes consignados en los códigos 280/M y 281/M se observará lo siguiente:

$$\Sigma [\text{Cód. 280/M} + \text{Cód. 281/M}] < \text{ó} = \text{que} [(\text{Código 100/M} - \text{Código 300/M}) * 0.10]$$

Además, se verificará la siguiente expresión que limita la aplicación de la capacidad de préstamos de depósitos en moneda extranjera a los destinos de importación de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2.1. de las normas sobre "Política de crédito":

$$\Sigma [\text{códigos 241/M(n)} + \text{250/M(n)} + \text{261/M(n)} + \text{263/M(n)} + \text{281/M(n)}] < \text{ó} = \text{que:}$$

$$C_t * \text{Max} [(F_{\text{base}} / C_{\text{base}}) ; 0,05]$$

Siendo:

$$C_t = 100/M(n) - 300/M(n)$$

$$F_{\text{base}} = \Sigma (\text{códigos 241/M}_{(\text{agosto-octubre/08})} + \text{250/M}_{(\text{agosto-octubre/08})} + \text{261/M}_{(\text{agosto-octubre/08})} + \text{263/M}_{(\text{agosto-octubre/08})} + \text{271/M}_{(\text{agosto-octubre/08})} (*) + \text{281/M}_{(\text{agosto-octubre/08})})$$

$$C_{\text{base}} = 100/M_{(\text{agosto-octubre/08})} - 300/M_{(\text{agosto-octubre/08})}.$$

(\*) Código 271 ("Títulos de deuda o certificados de participación en fideicomisos financieros garantizados por SGR o fondos nacionales y provinciales para financiar operaciones contempladas en el Código 241") eliminado por disposición de la Comunicación "A" 5908.

Conjuntamente con la posición de noviembre/08 se deberá informar -por única vez- el promedio mensual de saldos diarios de cada una de las partidas detalladas en  $F_{\text{base}}$  correspondientes a los periodos agosto, septiembre y octubre/08.

En esta Institución se determinará  $C_{\text{base}}$  sobre los datos informados por cada entidad. Dicho cálculo se efectuará computando los numerales de las partidas sujetas informadas para cada uno de los meses divididos por los días del trimestre (92 días).

#### Código 300/M

Se indicará la exigencia de efectivo mínimo correspondiente al mes bajo informe calculada sobre los recursos computables para el presente régimen.

#### Código 400/M

Código 400/M = Código 401/M-Código 410/M

Este importe se consignará en el código 102400/M del Régimen Informativo de Efectivo Mínimo.

#### Código 401/M

Se consignará el defecto total que resulte de aplicar la siguiente expresión: Código 401/M = [(Cód. 100/M – Cód. 300/M) – Cód. 200/M]



	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
B.C.R.A.	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 3. Aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera

Código 410/M

Se consignará las sumatoria de los saldos promedios del periodo del efectivo en las entidades, en custodia en otras entidades financieras, en tránsito y en empresas transportadoras de caudales, teniendo como límite el importe informado en el código 401/M.

Código 500/M

Se consignarán los otros recursos provenientes de pasivos por intermediación financiera (excluidos los depósitos, préstamos interfinancieros y líneas de crédito del exterior de carácter comercial).





B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 3. Aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera

### 3.3. Modelo de Información.

CODIGO	PARTIDAS COMPRENDIDAS	IMPORTE
<b>100/M</b>	<b>RECURSOS</b>	
101/M	Depósitos a la vista	
102/M	Depósitos a plazo	
104/M	Obligaciones interfinancieras	
106/M	Intereses sobre los recursos computables	
<b>200/M</b>	<b>APLICACIONES</b>	
210/M	Prefinanciaci3nes de exportaciones.	
211/M	Financiaci3nes de exportaciones.	
212/M	Financiaci3nes a prestadores de servicios a ser exportados directamente.	
213/M	Otras financiaci3nes a exportadores	
220/M	Financiaci3nes a productores, procesadores o acopiadores de bienes.	
221M	Financiaci3nes a proveedores de servicios utilizados en el proceso de exportaci3n de bienes.	
230/M	Financiaci3nes a productores de bienes para ser exportados.	
240/M	Financiaci3nes de proyectos de inversi3n, de capital de trabajo y/o adquisici3n de bienes vinculados a la producci3n de mercaderías para su exportaci3n.	
241/M	Financiaci3nes de importaciones temporarias de insumos, que incrementen o est3n vinculados a la producci3n de mercaderías para su exportaci3n.	
242/M	Financiaci3nes otorgadas mediante la participaci3n de la entidad en "pr3stamos sindicados" sea con entidades locales o del exterior.	
<b>243/M</b>	<b>Aportes y/o participaciones directas en empresas del exterior por parte de empresas residentes en el pa3s.</b>	
<b>244/M</b>	<b>Financiaci3nes de proyectos de inversi3n que incrementen la capacidad productiva del sector energ3tico.</b>	
250/M	Financiaci3nes a clientes de cartera comercial y de naturaleza comercial -que reciben el tratamiento de los cr3ditos para consumo o vivienda- para la importaci3n de bienes de capital	
260/M	T3tulos de deuda o certificados de participaci3n en fideicomisos financieros cuyos activos fideicomitados sean pr3stamos originados por entidades financieras con los destinos consignados en los C3digos 210 a 240.	
261/M	T3tulos de deuda o certificados de participaci3n en fideicomisos financieros cuyo activos fideicomitados sean pr3stamos originados por entidades financieras con el destino consignado en el C3digo 241.	



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 3. Aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera

CODIGO	PARTIDAS COMPRENDIDAS	IMPORTE
262/M	Derechos de cobro específicamente reconocidos en los contratos de fideicomiso constituidos o a constituirse en el marco de los préstamos que otorguen organismos multilaterales de crédito de los cuales la República Argentina sea parte, cuyos activos fideicomitidos sean préstamos originados por las entidades financieras en las condiciones a que se refieren los Códigos 210 a 240.	
263/M	Derechos de cobro específicamente reconocidos en los contratos de fideicomiso constituidos o a constituirse en el marco de los préstamos que otorguen organismos multilaterales de crédito de los cuales la República Argentina sea parte, cuyos activos fideicomitidos sean préstamos originados por las entidades financieras en las condiciones a que se refiere el Código 241.	
280/M	Préstamo BID N° 1192/OC-AR" vinculado con exportaciones con destinos distintos a los consignados en los Códigos 210 a 240.	
281/M	Préstamo BID N° 1192/OC-AR" vinculado con importaciones no contempladas en el Código 241.	
285/010	Letras y notas del B.C.R.A. en dólares estadounidenses	
290/M	Préstamos Interfinancieros	
<b>300/M</b>	<b>EXIGENCIA DE EFECTIVO MINIMO</b>	
<b>400/M</b>	<b>DEFECTO DE APLICACIÓN</b>	
401/M	Defecto de aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera	
410/M	Efectivo en las entidades, en custodia en otras entidades financieras, en tránsito y en empresas transportadoras de caudales.	
	<b>OTRAS INFORMACIONES</b>	
500/M	Otros recursos provenientes de pasivos por intermediación financiera.	



	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
B.C.R.A.	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 4. Disposiciones transitorias

**5. JULIO 2016 / DICIEMBRE 2017**

Los promedios mensuales de saldos diarios de las imposiciones a que aluden los puntos 5.5. a 5.7. “Cuentas especiales - Ley 27.260 - Régimen de sinceramiento fiscal” de las normas sobre “Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales” deberán incluirse en la partida 102030/M: “Depósitos en cajas de ahorro y usuras pupilares”.

Durante este período la partida 102030/M observará la siguiente correlación conceptual respecto de las cuentas de balance:

102030/M	Depósitos en cajas de ahorro y usuras pupilares	311718 / 312118 / 315718 / 316118 / 315779 / 311781 / 311782 / 311783 / 315781 / 315782 / 315783
----------	---	--

Asimismo se aclara que para los casos de monedas extranjeras distintas de dólar estadounidense, la exigencia deberá imputarse a dólar estadounidense (M = 010).